

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL PACIENTE CON DIABETES.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz lunes 8 de julio de 2013, número 261.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 49, fracciones V y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4, 5, y 8, fracciones I, II, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la presente Administración, como se señala en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es prioridad el mejoramiento de la salud como fuente de desarrollo personal y colectivo. No hay democracia plena ni completa libertad, menos aún justicia, si la gente carece de salud.

Se estima que por cada paciente diabético conocido existe otro no diagnosticado; su frecuencia aumenta significativamente con la edad y también con el exceso de peso y la vida sedentaria, por estos motivos se espera un importante aumento del número de diabéticos en los próximos decenios.

Ahora bien, es parte fundamental del tratamiento de la diabetes es la relacionada con los controles periódicos, no sólo en relación con la realización de pruebas analíticas que permitan afirmar o modificar el resto del tratamiento sino las relacionadas con la detección precoz de complicaciones de la enfermedad.

Que todo paciente diabético debe ser instruido en las técnicas básicas del autocontrol de su enfermedad y en el aprendizaje de las acciones básicas que debe emprender ante las incidencias más comunes; cambios de horario, descompensaciones, hipoglucemias, enfermedades intercurrentes etc. Con el fin de alcanzar el mayor grado de autonomía que pueda.

De igual manera, se observa la necesidad realizar controles periódicos, que deben servir al paciente diabético y al profesional que le atiende, a fin de evaluar los objetivos fijados y reajustarlos; razón por la cual, se crea el Centro de Atención al paciente con Diabetes con la finalidad de contar con Especialistas en la atención de personas con esta patología y sus efectos sobre la farmacología y terapéutica; que contará además, de conocimientos de ética biomédica relevante, así como la detección de los grupos de riesgo, especialización en los diferentes tipos de diabetes y factores de riesgo con actitudes de empatía y calidez hacia la población a la cual se dirige la atención.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea el Centro de Atención al Paciente con Diabetes.

Artículo 1. Se crea un Órgano Administrativo Desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a Servicios de Salud de Veracruz, con autonomía operativa, denominado Centro de Atención al paciente con Diabetes, que tendrá como objetivo prioritario contrarrestar las consecuencias negativas de la diabetes en la población y reducir el índice de pacientes con esa patología, así como ofrecer información confiable para promover la educación en diabetes y lograr cambios en el estilo de vida de las personas con este padecimiento.

Artículo 2. El Centro de Atención al paciente con Diabetes tiene competencia para:

I. Analizar cuáles son los grupos de riesgo así como lograr una temprana o en su defecto oportuna detección para poder determinar el tratamiento adecuado.

II. Evaluar a través de la historia clínica al paciente diabético para establecer el diagnóstico y la terapéutica.

III. Hacer diagnóstico de la enfermedad así como los procedimientos a seguir, tanto en régimen alimenticio como el de actividad física, y del tratamiento farmacológico.

IV. Fundamentar desde el punto de vista bioético y dentro del marco legal, la toma de decisiones en relación al manejo del paciente diabético por las complicaciones colaterales de la enfermedad.

V. Establecer el diagnóstico funcional, determinar la necesidad y posibilidad de apoyo por el equipo médico y nutricional, seleccionando un estilo de vida recomendable para el paciente con Diabetes con base en el diagnóstico y dirigir al Equipo de Salud.

VI. Promover y apoyar el adiestramiento del personal profesional, técnico o auxiliar en la materia.

VII. Promover proyectos de investigación relacionados con la Diabetes.

VIII. Establecer estrategias de difusión de la información así como campañas en las que se fomente una mayor actividad física para evitar la diabetes por factores de riesgo. Así como cambios en el régimen alimenticio.

Artículo 3. La Administración del Centro estará a cargo de un Director General que será nombrado y removido libremente por el Director General de los Servicios de Salud.

Artículo 4. El Director de la Unidad Administrativa, previo acuerdo con el director, celebrará los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones a su cargo, así como otorgar poderes generales, para pleitos y cobranzas, previa autorización de la Dirección General de los Servicios de Salud de Veracruz.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

Sufragio efectivo. No reelección
Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 797